



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 190, fecha: lunes, 06 de Octubre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:2f125452ee239444f6b68aacf5dad6fd5ae45450

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE OFICIAL (CONDUCTOR CENTROS COMARCALES)

BOP-GU-2025 -  
2922

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

DECRETO DE ALCALDÍA 2025-0150, DE 2 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE ADJUDICA EL APROVECHAMIENTO DE CAZA MENOR DEL COTO PRIVADO DE CAZA DE ALARILLA CON NÚM. DE MATRÍCULA GU-10.173

BOP-GU-2025 -  
2923

#### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2025

BOP-GU-2025 -  
2925

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO JULIO 2025

BOP-GU-2025 -  
2924

#### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN BASE SEXTA-TRIBUNAL CALIFICADOR PUESTO ANIMADOR SOCIO-CULTURAL

BOP-GU-2025 -  
2926

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 6/2025

BOP-GU-2025 -  
2928

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 5/2025

BOP-GU-2025 -  
2927

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/TC/65/2025 AL PRESUPUESTO VIGENTE

BOP-GU-2025 -  
2929

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2025 -  
2930

## AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2025

BOP-GU-2025 -  
2931

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2026

BOP-GU-2025 -  
2932



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE OFICIAL (CONDUCTOR CENTROS COMARCALES)

**2922**

Advertido error en la Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno, con el número 2025-1774, de fecha 18/02/2025, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y bases específicas de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Oficial (Conductor Centros Comarcales) (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2), vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 230, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Por lo anterior expuesto, en fecha 30 de septiembre de 2025 se ha dictado Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-9990, cuya parte resolutive se hace pública para general conocimiento:

“PRIMERO.- Corregir el error detectado en la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de dos plazas de oficial (Conductor Centros Comarcales), aprobada por Decreto de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno número 2025-1774, de fecha 18/02/2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2025, concretamente en el listado provisional de aspirantes admitidos, quedando como sigue:

DONDE DICE:

“ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
[...]				
40	ROJO	GÓMEZ	DANIEL	***1441**
[...]				
42	SEBASTIÁN	LOPESINO	RAUL	***1684**
[...]				



DEBE DECIR:

“ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Causa Exclusión
[...]					
6	ROJO	GÓMEZ	DANIEL	***1441**	02
7	SEBASTIÁN	LOPESINO	RAUL	***1684**	02

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
[...]	
02	No presenta correctamente el carné exigido en la convocatoria o está caducado.

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
[...]	
02	Presentar los carnés exigidos.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos.

Guadalajara, 2 de octubre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

DECRETO DE ALCALDÍA 2025-0150, DE 2 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE ADJUDICA EL APROVECHAMIENTO DE CAZA MENOR DEL COTO PRIVADO DE CAZA DE ALARILLA CON NÚM. DE MATRÍCULA GU-10.173

**2923**

Con fecha 2 de octubre de 2025, mediante Decreto de Alcaldía 2025-0150, se adjudicó, de conformidad con la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, el aprovechamiento cinegético de Caza Menor del Coto Privado de Caza de Alarilla con núm. de matrícula GU-10.173, cuyo literal se transcribe:

«En el marco del expediente de adjudicación por concurso del aprovechamiento de caza menor del coto privado de caza de Alarilla con núm. de matrícula GU-10.173, argumentada la necesidad de tramitar dicho procedimiento y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Número/Fecha
Certificado de Acuerdo de Pleno de fecha 20/06/2025, por el que se delegan en Alcaldía las facultades en materia de contratación	2025-0069 / 26-06-25
Plan Cinegético y planos del Coto de Caza GU-10.173	3-12-24
Resolución de Aprobación del Plan Cinegético	18-03-25
Valoración técnica de los aprovechamientos cinegéticos de caza menor del Coto de Caza Matrícula GU-10.173	13-06-25
Providencia de incoación	26-06-25
Informe Jurídico	27-06-25
Decreto de Alcaldía de iniciación	2025-0086 / 27-06-25
Certificado de disponibilidad de los terrenos cinegéticos	2025-0076 / 27-06-25
Pliego de Condiciones Particulares	30-06-25
Informe Jurídico sobre los Pliegos	30-06-25
Decreto de Alcaldía de aprobación	2025-0087 / 30-06-25
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara	126 / 03-07-25
Decreto de Alcaldía nombrando los miembros de la Mesa de Contratación	2025-0093 / 11-07-25
Certificado de Secretaría de las ofertas presentadas	24-07-25
Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 24/07/2025	01-08-25
Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 14/08/2025	16-08-25
Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 1/10/2025	02-10-25



Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO. Adjudicar el aprovechamiento cinegético descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares y el resto de documentación contractual, resultando como adjudicatario CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES DE ALARILLA, con C.I.F. G-19.312.933.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar, de conformidad con la CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMO.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alarilla, a efectos de su general conocimiento.»

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alarilla.sedelectronica.es>].

En Alarilla, a 2 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, Alberto Yáñez Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2025

**2925**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Expediente/Decreto
Impuesto sobre Actividades Económicas	2025	23-09-2025 11626/2025 2025-3543

Dicho/s padrón/es, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Impuesto sobre Actividades Económicas	2025	20-10-2025	22-12-2025

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadanos, oficina virtual del contribuyente (OVC) o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma a través de la oficina virtual del Contribuyente (OVC) o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo, se informa que en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) y en la página web municipal ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio. (Artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

#### Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 25 de Septiembre de 2025. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO JULIO 2025

**2924**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JULIO 2025	15/09/2025	2025-3442	11354/2025

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JULIO 2025	06-10-2025	08-12-2025

#### PAGO:

Los pagos se efectúan únicamente mediante domiciliación bancaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Asimismo, se informa que en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) y en página web municipal ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones



contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 25 de Septiembre de 2025. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### MODIFICACIÓN BASE SEXTA-TRIBUNAL CALIFICADOR PUESTO ANIMADOR SOCIO-CULTURAL

---

**2926**

Por Resolución de la Alcaldía número 2025-0769 de fecha 30-09-2025, se aprueba una modificación en la composición del Tribunal de Selección incluida en la Base Sexta de las Bases que regulan la provisión en propiedad del puesto de Animador Socio Cultural (C2) como personal laboral del Ayuntamiento de Chiloeches mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 0265 de fecha 1 de abril de 2025 y publicadas en el Boletín de la Provincia de Guadalajara, nº. 66, de fecha 04 de Abril de 2025.

#### TEXTO

PRIMERO. Aceptar de pleno la renuncia presentada por los miembros designados según Resolución de Alcaldía nº 0265 de fecha 1 de abril de 2025 en el cargo de titular y suplente de Presidente del referido Tribunal.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal de selección en el cargo de Presidente titular y suplente a :

CARGO	IDENTIDAD
TITULAR PRESIDENCIA	M. DOLORES SOPEÑA LAJE
SUPLENCIA PRESIDENCIA	SERGIO MARTIN PEZUELA

En Chiloeches, a 1 de octubre de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: Marcos Cascajero  
Cascajero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 6/2025

---

**2928**

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://espinosadehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de Henares, a 26 de septiembre de 2025. Eduardo Navarro Álvarez El  
Alcalde-Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 5/2025

---

**2927**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://espinosadehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de Henares, a 26 de septiembre de 2025. Eduardo Navarro Álvarez El  
Alcalde-Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/TC/65/2025 AL PRESUPUESTO VIGENTE

**2929**

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 1/TC/65 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria el 3 de septiembre de 2025 y expuesto al público (BOP de Guadalajara, n.º. 172, fecha: martes, 9 de septiembre de 2025) durante el periodo de 10 de septiembre a 1 de octubre de 2025, no se han presentado alegaciones, quedando definitivamente aprobada, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00	150.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	150.000,00	150.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 1/TC/65 al Presupuesto de 2025 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 2 de octubre de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

---

**2930**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual, con el fin de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana se configura como un instrumento de planificación de la actividad subvencional municipal para el período 2025-2027 siendo el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

#### Marco normativo

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones viene regulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se determina que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



Asimismo hay que tener en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Sección 1ª dedicada a los Planes Estratégicos de subvenciones, en cuyos artículos 10 a 15, se disponen los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

También será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 115 de 26 de septiembre de 2005, la cual también puede ser consultada en el Portal de Transparencia.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### I.1. VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el art. 11.4 del Reglamento de Subvenciones se establece una vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de tres años, es decir abarca la actividad subvencional del Ayuntamiento de los años 2025, 2026 y 2027, si bien, de conformidad con el artículo 14 del mismo texto normativo, se actualizará anualmente, de acuerdo con la información relevante disponible.

Las distintas líneas de subvención, como norma general, tendrán carácter anual y una imputación presupuestaria anual, sin perjuicio de aquellas que se estimen de especial interés que tengan una periodicidad diferente.

Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá modificarse motivadamente en todos sus términos en cualquier momento teniendo en cuenta todas las tramitaciones que resulten preceptivas.

### I.2. NATURALEZA JURÍDICA

el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.



### I.3. PRINCIPIOS GENERALES

La gestión de las subvenciones a las que se refiere este Plan se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad y transparencia, que garantiza la igualdad en el acceso y el público conocimiento de los recursos y de los resultados de su rendimiento.
- b. Libre concurrencia, como norma general y sin perjuicio de las subvenciones directas como excepción.
- c. Objetividad en la asignación de fondos públicos. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos previamente establecidos en las convocatorias a fin de que sean conocidos por los potenciales beneficiarios.
- d. Igualdad y no discriminación entre ciudadanos.
- e. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

## II. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

### II.1. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS

Estos objetivos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del Plan y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana cuenta con los siguientes Objetivos Generales:

- Establecer para las diversas líneas de subvención del Ayuntamiento un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Fomentar actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Apoyar el asociacionismo local y potenciar la participación de la ciudadanía en el desarrollo del municipio.

### II.2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana marca las siguientes líneas de subvención y Objetivos Estratégicos Específicos:

#### ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	MODALIDAD (Mecanismo puesta en marcha)	DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS
EDUCACIÓN	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DEL IES DE PASTRANA	ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS



EDUCACIÓN	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE PASTRANA	ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS
EDUCACIÓN	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIÓN LIBROS DE TEXTO ESCOLAR.	PADRES DE ALUMNOS DE PASTRANA
DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIÓN PARA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PASTRANA	ASOCIACIONES DE PASTRANA
BIENESTAR SOCIAL	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIÓN PARA RESIDENCIA DE MAYORES PRINCIPE DE ÉBOLI	MAYORES
DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES PARA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE PASTRANA CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS	ASOCIACIONES DE PASTRANA
DEPORTES	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES	ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DE PASTRANA
BIENESTAR SOCIAL	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN RURAL MUJER ALCARREÑA	ASOCIACIONES DE PASTRANA

### III. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

#### III.1. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones públicas municipales las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión en los términos del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplan los requisitos señalados en el artículo 13 de dicha Ley y otros que recojan las bases reguladoras.

#### III.2. PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento de Pastrana concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as.
- Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos/as ciudadanos/as que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.



A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva que deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión así como la ponderación de los mismos.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Pastrana por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales y para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

### III.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

## IV. COSTES Y FINANCIACIÓN

### IV.1. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios



de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de otras administraciones o a través de las modificaciones presupuestarias, siempre y cuando se haya previsto en la convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones que se reflejan en el presente Plan se financian con fondos propios. Salvo las que vienen subvencionadas a través del Convenio entre Zelestra y el Ayuntamiento de Pastrana y así se hace constar en el presente Plan Estratégico.

#### IV.2. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignado en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa deberá efectuarse la autorización del gasto correspondiente. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

en todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

#### V. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA

##### V.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana se realizará de forma anual, en dos aspectos:

Control económico -financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado al Alcalde del Ayuntamiento de Pastrana, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Junta Local se determinen.

Control y seguimiento del Plan. Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por el servicio municipal al que se



encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Departamentos se procederá a remitir memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

## V.2. TRANSPARENCIA

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el Portal de Transparencia municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

## PLAN DE ACTUACIÓN

Línea de subvención	Educación
Denominación de la convocatoria	ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES
Área	EDUCACIÓN
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación de Padres y Madres de Alumnos del I.E.S. "Leandro Fernández de Moratín"
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Realizar actividades educativas y de convivencia fuera del horario lectivo.
Plazo	Anual
Costes y financiación	750 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	480
Plan de acción:	Transferencia directa.
• Mecanismo para la puesta en marcha.	Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS).	Fecha preferente: 3º trimestre del año
• Calendario.	
Evaluación:	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
• Sistema de seguimiento.	
Línea de subvención	Educación
Denominación de la convocatoria	ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES
Área	EDUCACIÓN
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación de Padres y Madres de Alumnos del I.E.S. "Leandro Fernández de Moratín"
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Inscripción Alumnado de Pastrana en centro educativo.



Plazo	Anual
Costes y financiación	20€/alumno Estimación 850€ Fondos propios
Aplicación presupuestaria	480
Plan de acción: • Mecanismo para la puesta en marcha. • Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). • Calendario.	Transferencia directa. Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Fecha preferente: 3 <sup>er</sup> trimestre del año
Evaluación: • Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
Línea de subvención	Educación
Denominación de la convocatoria	ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES
Área	EDUCACIÓN
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio Público "Duques de Pastrana"
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Realizar actividades educativas y de convivencia fuera del horario lectivo.
Plazo	Anual
Costes y financiación	750 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	480
Plan de acción: • Mecanismo para la puesta en marcha. • Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). • Calendario.	Trasferencia directa. Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Fecha preferente: 3 <sup>er</sup> trimestre del año
Evaluación: • Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
Línea de subvención	Educación/Bienestar social.
Denominación de la convocatoria	AYUDA MATERIAL ESCOLAR
Área	EDUCACION
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Alumnos empadronados en Pastrana del I.E.S. "Leandro Fernández de Moratín" y del Colegio Público "Duques de Pastrana"
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Ayudar a las familias en la adquisición de libros de texto y material escolar.
Plazo	Anual
Costes y financiación	6.000 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	480
Plan de acción: • Mecanismo para la puesta en marcha. • Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). • Calendario.	Trasferencia directa Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Fecha preferente: 3 <sup>er</sup> trimestre del año
Evaluación: • Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.
Línea de subvención	Dinamización de actividades festivas populares
Denominación de la convocatoria	Subvenciones para las peñas del municipio de Pastrana con motivo de la participación y fomento de las Fiestas en Desfile de disfraces y carrozas.
Área	CULTURA / FESTEJOS
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociaciones de Pastrana
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Dinamización de las fiestas de Pastrana mediante la participación y realización de actividades por parte de las entidades subvencionadas. Desfile de disfraces y carrozas.
Plazo	Anual
Costes y financiación	6.000,00 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	480



Plan de acción: • Mecanismo para la puesta en marcha. • Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). • Calendario.	Trasferencia directa
	Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Fecha preferente: 3 <sup>er</sup> trimestre del año
Evaluación: • Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.
Línea de subvención	Deportes
Denominación de la convocatoria	Subvenciones a entidades deportivas y clubes
Área	DEPORTES
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Entidades deportivas y clubes
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar el desarrollo de los diferentes proyectos deportivos de los clubes y entidades, fomentando el deporte, la actividad física y el asociacionismo deportivo local
Plazo	Anual
Costes y financiación	7500 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	480
Plan de acción: • Mecanismo para la puesta en marcha. • Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). • Calendario.	Trasferencia directa.
	Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Fecha preferente: 3 <sup>er</sup> trimestre del año
Evaluación: • Sistema de seguimiento..	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
Línea de subvención	Actividades festivas-culturales
Denominación	SUBVENCIÓN PARA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PASTRANA
Área	CULTURA
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociaciones culturales de Pastrana.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar actividades culturales, festivas y tradicionales durante el año, especialmente aquellas fiestas populares y eventos de interés provincial o regional.
Plazo	Anual
Costes y financiación	13900 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	480
Plan de acción: • Mecanismo para la puesta en marcha. • Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). • Calendario.	Transferencia
	Convenio
	Fecha preferente: 3 <sup>er</sup> trimestre del año
Evaluación: • Sistema de seguimiento.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
Línea de subvención	Residentes Residencia Príncipe de Éboli
Denominación	SUBVENCIÓN A RESIDENTES DE LA RESIDENCIA PRÍNCESA DE ÉBOLI
Área	Bienestar Social
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Personas residentes en la Residencia de Mayores Príncipe de Éboli. Empadronados en Pastrana.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Ayudar a los usuarios de la residencia de mayores.
Plazo	Anual
Costes y financiación	6000 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	480
Plan de acción: • Mecanismo para la puesta en marcha.	50 €/Mensual/Residente
Evaluación: • Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.
Línea de subvención	Actividades culturales, sociales y de ocio



Denominación de la convocatoria	Subvención para la dinamización y promoción de festivales populares
Área	Cultura, turismo
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación Damas y Caballeros de Pastrana
Objetivos Estratégico Específico y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar actividades para el desarrollo y celebración de fiestas populares y eventos, algunos de ellos, de interés provincial o regional.
Plazo	Anual
Costes y financiación	300 € Fondos Propios
Aplicación presupuestaria	480
Plan de acción: • Mecanismo para la puesta en marcha. • Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). • Calendario.	Transferencia directa. Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Fecha preferente: 3º semestre del año
Evaluación: • Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
Línea de subvención	Actividades festivas-culturales
Denominación	SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIÓN RURAL MUJER ALCARREÑA
Área	BIENESTAR SOCIAL
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociaciones de Pastrana.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar actividades socio-culturales en el ámbito de los derechos de las mujeres.
Plazo	Anual
Costes y financiación	750 € Fondos Propios
Aplicación presupuestaria	480
Plan de acción: • Mecanismo para la puesta en marcha. • Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). • Calendario.	Transferencia Convenio Fecha preferente: 3º trimestre del año
Evaluación: • Sistema de seguimiento. • Indicadores.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
Línea de subvención	CULTURA-TURISMO
Denominación	SUBVENCIÓN A LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ
Área	CULTURA-TURISMO
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Entidades religiosas de Pastrana.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar el mantenimiento de uno de los edificios más destacados del municipio fomentando las visitas turísticas en su iglesia.
Plazo	Anual
Costes y financiación	300 € Fondos Propios
Aplicación presupuestaria	480
Plan de acción: • Mecanismo para la puesta en marcha. • Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). • Calendario.	Transferencia Convenio Fecha preferente: 1º trimestre del año
Evaluación: • Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.

En Pastrana a 2 de octubre de 2025, el Alcalde Carlos Largo Alcon



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2025

**2931**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 5/2025 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### MODIFICACIÓN 5/2025. RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE	CAPITULOS	IMPORTE
CAPITULO II	1048,01 €		
CAPITULO IV	1225,44€	CAPITULO IV	5.514,18 €€
CAPITULO VI	3240,73€		
TOTAL	5.514,18 €	TOTAL	5.514,18 €

#### Crédito extraordinario en aplicaciones de Gastos

Progr.	Económica	Descripción	Crédito extraordinario
342	622	Construcción e instalación de vaso infantil de chapoteo en la piscina municipal	2989,91€
342	633	Instalación de desfibrilador en el recinto de la piscina municipal	250,82€
TOTAL			3240,73€

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Progr.	Económica	Descripción	Suplemento de crédito
338	226.99	Fiestas populares y festejos/Otros gastos diversos	1048,01€
162,1	463	Cuotas Mancomunidad Villas Alcarreñas	1225,44€
TOTAL			2273,45€

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos



Aplicación: económica			Descripción	Importte
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420.00	Transferencias corrientes de la AGE: Participación en tributos del Estado	5.514,18 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tendilla a 2 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente: Jesús María Muñoz  
Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

### MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2026

---

**2932**

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón del Rey para el período 2023-2026, el cual ha sido sometido a información pública (BOP de Guadalajara nº 159 de 20/08/2025), sin que durante el plazo de treinta días se haya presentado alegación alguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento el texto íntegro de la modificación aprobada.

#### MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2026

Se modifica el artículo 10, añadiendo la siguiente línea de ayuda:

Línea 3.3.- Asociación Taurina Torrejón del Rey.

- a. Objetivos: apoyar a las asociaciones y organizaciones vecinales de índole cultural.
- b. Efectos pretendidos: contribuir a fomentar la cultura taurina de amplia tradición popular en el municipio.  
Costes previsibles: 1.000 euros.
- c. Financiación. La financiación se llevará cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Presupuesto, aplicación presupuestaria 338.480.
- d. Plan de acción: subvencionar la realización de actividades, la adquisición de material y el desarrollo de actos que guarden relación directa con los fines de la Asociación Taurina.
- e. Régimen de concesión: nominativa, adjudicación directa.

Torrejón del Rey, a 2 de octubre de 2025. La Alcaldesa.- D.<sup>a</sup> María Belén Manzano Saguar.